



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-016-02021-00274-00

Por venir ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82, 422, 468 del C.G.P., así mismo el título allegado reúne los requisitos del artículo 709 y siguientes del C. de Comercio, el Juzgado resuelve:

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A., y en contra de los señores: Carlos Alberto Uribe Orjuela y Rosa Elena Henao Rico por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de veintisiete millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos (\$27'643.792) como capital contenido en el pagaré N° 10127764, más intereses de mora desde el 8 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

b). Por la suma de un millón cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$1'417.974) como capital contenido en el pagaré de fecha 19 de junio de 2019, más intereses de mora causados desde el 3 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

c). Por la suma de cinco millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cinco pesos (\$5'423.505) como capitales contenidos en el pagaré N° 10127766 más intereses de mora desde el 8 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

d). Por la suma de dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once pesos (\$2'368.411) como capital contenidos en el pagaré N° 10127765 más intereses de mora desde el 8 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

e). Por la suma de ciento noventa y cinco millones cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos con quince centavos (\$195'047.773,15)

como capitales contenidos en el pagaré No. 230281772 más intereses de mora desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

Interese corrientes por la suma de doce millones trescientos dieciocho mil doscientos setenta y nueve mil pesos (\$12'318.279.00), causados desde el 2 de marzo de 2021 hasta el 29 de julio de 2021.

f). Por la suma de cinco millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve mil pesos (\$5'252.639) como capital contenido en el pagaré N° 4513070523633399, mas interese de mora causados desde el 3 de agosto de 2021.

2. **CONCEDER** a las demandadas un término de cinco días (5) días para pagar las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses, y 10 para proponer excepciones previas y de mérito, contados a partir de la notificación de este auto. (art. 431 y 442 del C.G.P.).
3. Previo a ordenar el decreto de medidas cautelares y antes de que se surta la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos valores originales para el cobro que se pretende.

ORDENAR la notificación personal del presente auto a la parte demandada una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 3.

Se le reconoce personería a la abogada Ana Isabel Estrada Hernández T.P. 152.391 del C. S de la judicatura para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez